



CONVENIO EN MATERIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS" POR CONDUCTO DE SU TITULAR CMTE. SERGIO RAMIREZ LÓPEZ AL QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UEPCB", Y POR OTRA PARTE LA LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y LA MTRA. KARLA CISNEROS TORRES, PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO"; LOS COMPARECIENTES, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE CONSTITUIRAN EN CONJUNTO Y SE RECONOCERÁN COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE PROMOVER LA PROFESIONALIZACIÓN DE NUESTROS OFICIALES EN MATERIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, SUJETÁNDOSE PARA ELLO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara "LA UEPCB":

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad en lo dispuesto en los artículos 66 punto 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículo 13 de la Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Jalisco, el artículo 36 de la Ley Protección Civil del Estado de Jalisco, en ejecución del Decreto numero 18448, del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, concatenado con el Decreto número 21461-LVII/06, promulgado por el Ejecutivo local, el día 3 de octubre del año 2006, bajo el Tomo CCCLV, número 16, sección I, redefinida como Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos.

I.2 El Director General Comandante Sergio Ramírez López, acredita su personalidad con el nombramiento y toma de protesta emitidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fecha de 06 seis de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. Por lo cual se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo Publico Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, con fundamento en lo establecido en artículo 23 punto 1, fracción II, inciso a) de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco.

I.3 Que de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de las fracciones I, VIII, IX y XVIII, 18 fracción III, 38 fracción V, 40 fracción IV y demás relativos de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco cuenta con las facultades legales para celebrar el presente convenio con el propósito de apoyar los objetivos y finalidades de los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Protección Civil coordinando la acción del Estado y los Municipios, para organizar y mejorar su capacidad de respuesta ante siniestros y desastres.

I.4 Para efectos del presente convenio señala como su domicilio convencional el inmueble ubicado en la Avenida 18 de marzo numero 750, en la colonia la Nogalera, en Guadalajara, Jalisco y que si Registro Federal de Contribuyentes es: UEP8605068E3.

1.5 De conformidad con el articulo 40 fracciones I y XI de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en relación con el articulo 19, fracción XII y 23, fracción II inciso a), de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, en la segunda sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de "LA UEPCB" celebrada el día 08 ocho de mayo



de 2025 dos mil veinticinco, se aprobó la celebración de un convenio de colaboración específico de capacitación con UNICI.

I.6 De conformidad con el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 19, fracción XII y 23, fracción II inciso a), de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, en la tercera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de "LA UEPCB", celebrada el día 15 quince de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, se aprobó la celebración del presente convenio de coordinación entre la "UEPCB" y "El Municipio".

Declara "EL MUNICIPIO":

II. 1. El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prescrito por el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, de igual manera, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, determina en su artículo 2 que, el municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado.

II.2. Que su RFC Municipal es MZG850101-2NA que cuenta con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, siendo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrados por su Presidenta Municipal la **LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS** y su constancia de elección popular expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, acompañada por la Síndica Municipal **LA MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ** y la Secretaria de Ayuntamiento **LA MTRA. KARLA CISNEROS TORRES** la cual acredita su respectivo nombramiento en el punto No.3 de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 1 de fecha 01 de Octubre del año 2024, quienes tienen la facultad para celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos 2, 3, 38 fracción V, XIII Y XVI, 47 fracción I, III, 52 fracción II y VI, 61, 63, 66 y 67 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en los artículos 30, 71, 72 fracción VIII, 75 fracción III, XIV, 94 fracción XL del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II.3. Que, para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, se llevo a cabo la celebración de la **Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 25** celebrada el día lunes 02, dos de marzo del 2026 dos mil veintiséis, en el punto **No. 15** la cual fue aprobada por Mayoría Calificada.

II.4. Que señala como su domicilio para efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62, colonia Centro, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código postal 49000.

En ese sentido, "LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio de coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto otorgar becas en los términos del convenio marco de fecha 26 veintiséis de mayo de 2025 dos mil veinticinco suscrito por la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos y la Universidad Internacional del Conocimiento e Investigación, sujeto a la suficiencia presupuestal de "LA UEPCB" a los oficiales adscritos a la Unidad de Protección Civil del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco que fueron admitidos por la Universidad Internacional del Conocimiento e Investigación para cursar diplomados, licenciaturas, maestrías y/o doctorados, derivado de la convocatoria emitida por la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos.

SEGUNDA. Una vez agotado el procedimiento de la convocatoria emitida por la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, la Universidad Internacional del Conocimiento e Investigación ha informado que el/la/los oficial admitida es:

Nombre	Salvador Jiménez Pérez
Wendy Cristal Huizar Aguilar	Liliana Montes Candelario
Cynthia Paola Barragán Sánchez	Maritza Janeth Navarro Medina

TERCERA. VIGENCIA

LAS PARTES convienen que la duración del presente convenio será con efectos a partir de la firma del mismo y concluirá el 30 treinta de septiembre de 2027 dos mil veintisiete, sin embargo, podrá en cualquier momento, ser revisado, adicionado, modificado, todo en partes, incluso darse por terminado previa solicitud de **LAS PARTES** por escrito, con un aviso de por lo menos 15 quince días de anticipación salvaguardando los derechos de los estudiantes que hayan iniciado su educación, servicio y/o prácticas, dándoles la oportunidad de terminarlas.

CUARTA. COMPETENCIA.

LAS PARTES manifiestan, a la firma de este acto jurídico, que los compromisos suscritos en el mismo son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, **LAS PARTES** voluntariamente, la subsanarán de común acuerdo, en primer término, se apegarán al presente convenio; así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el presente instrumentos que se regirán por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados o Tribunales competentes de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco.

QUINTA. NOTIFICACIONES.

Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente convenio y para recibir notificaciones de carácter legal, **LAS PARTES** señalan como sus domicilios los establecidos en las declaraciones de cada una de ellas. Cualquier cambio de domicilio de **LAS PARTES** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibido respectivo, con 10 días naturales de anticipación a la fecha en que se requiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en esta cláusula para tal efecto.



Leído el presente Convenio en materia educativa, enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales, lo firman por triplicado al margen y al calce en Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 04 días del mes de marzo de 2026.

POR "LA UEPCB"

Cmte. Sergio Ramírez López

Director General de la Unidad
Estatad de Protección Civil y
Bomberos

POR "EL MUNICIPIO"


LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS

PRESIDENTA MUNICIPAL




MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ

SÍNDICA MUNICIPAL




MTRA. KARLA CISNEROS TORRES

SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente.

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

